AJUSTE ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SA-SASI—3-2026

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. El Departamento de Risaralda, requiere ejecutar labores de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuesto y consumibles de las impresoras, cámaras de seguridad, escáner, y ups de propiedad del Departamento de Risaralda, así como el arrendamiento de estos equipos cuando sean requeridos por la entidad.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

La Secretaría Administrativa de Departamento de Risaralda, entre otras funciones, tiene la de planeación, gestión administrativa, la función pública, el servicio civil y la carrera administrativa, el registro de los bienes muebles e inmuebles, los servicios generales sobre los bienes fiscales del departamento, y propender por el sostenimiento del Sistema de Planeación y Gestión. Para cumplir con esa misión le corresponde asumir las atribuciones y competencias relacionadas con:

Direccionar el desempeño institucional y la gestión de la función administrativa, aplicando los lineamientos, directrices y políticas administrativas generales, cumpliendo con los requisitos y condiciones del Sistema de Gestión, las políticas de Gestión y Desempeño Institucional y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión o aquellas disposiciones que lo modifiquen o lo sustituyan.

Dirigir y aplicar las políticas, planes, programas y procesos enfocados a la administración del talento humano durante las etapas de ingreso, permanencia y retiro de la Administración Departamental.

Administrar y controlar los bienes inmuebles, muebles y activos, así como organizar, tramitar y gestionar el suministro de bienes muebles, equipos y elementos que requieren las dependencias para su funcionamiento, manteniendo el inventario conforme a las normas vigentes.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

AJUSTE ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SA-SASI—3-2026

En ejercicio de sus funciones, la Secretaría Administrativa encuentra que existen equipos que no se hallan en buen estado, que requieren intervención técnica y que existen elementos necesarios para su funcionamiento de los cuales actualmente no se tienen existencias en el inventario de la entidad. Estos equipos corresponden a ups, circuito cuarto de datos, CCTV, cámaras digitales y diferentes impresoras. En consecuencia, algunas máquinas se encuentran fuera de servicio y otras están próximas averiarse por la carga adicional sufrida.

Contar con impresoras en buen estado, repuestos y consumibles disponibles, permite que los funcionarios puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones y asegura que se cumpla con algunos requisitos legales propios de cada dependencia, facilitando el manejo de la información en formato tanto digital como físico si es necesario.

Teniendo en cuenta que la administración departamental necesita producir y reproducir una amplia cantidad de documentos administrativos, como actas de reuniones, informes, comunicaciones oficiales, contratos. Tener impresoras en buen estado y contar con repuestos y consumibles disponibles garantiza que estos documentos se puedan digitalizar o imprimir rápidamente, facilitando la gestión administrativa.

También se hace necesario adquirir mantenimiento preventivo o correctivo para las UPS encargadas de proporcionar energía eléctrica por un tiempo limitado a todos los dispositivos que tenga conectados.

Igualmente se verificó la necesidad de realizar revisión general de funcionamiento, limpieza general, lubricación y ajuste de partes al CCTV y a las cámaras digitales.

Por lo anterior, en aras de brindar una atención oportuna y en la mayor brevedad posible, en todo lo relacionado a sus oficinas y dependencias para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la Secretaría Administrativa requiere contar oportunamente con el mantenimiento y suministro de partes, accesorios y consumibles para diferentes equipos de impresión, ups CCTV y cámaras, así como el arrendamiento de estos equipos cuando sean requeridos por la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas contenidas en el Anexo 2 - Ficha Técnica..

Para soportar la necesidad de la entidad y teniendo en cuenta el ámbito de la competencia y la experiencia que en esta materia tiene la Secretaría de las Tics, se solicitó a tal dependencia indicar si se cuenta con el diagnóstico del estado de las impresoras, ups, scaner, cámaras; así como indicar si existe algún análisis que permita concluir si es más beneficio contratar el mantenimiento preventivo y correctivos de tales elementos o el arrendamiento de los mismos, habiéndose dado respuesta mediante saia No. 20260429-8613-I del 29 de abril de 2026 en los siguientes términos: "En atención a

su solicitud, la Dirección de Informática y Sistemas de la Secretaría TIC se permite informar que, una vez analizado el requerimiento en sus diferentes componentes, se presentan las siguientes consideraciones:

En relación con los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), y como resultado de las visitas de inspección técnica realizadas en las diferentes dependencias, se ha identificado la necesidad de realizar mantenimiento preventivo y correctivo de manera prioritaria, debido a fallas eléctricas y desgaste de sus componentes.

En este sentido, se recomienda contratar un servicio integral de mantenimiento para los sistemas UPS de la Gobernación de Risaralda, que incluya:

-Revisión general del estado de los equipos
-Diagnóstico del circuito interno
-Cambio de baterías
-Pruebas de funcionamiento

Lo anterior con el fin de garantizar su óptimo desempeño y la continuidad operativa de los servicios tecnológicos.

Adicionalmente, se adjunta:

-Ubicación de los sistemas UPS
-Listado de impresoras

Respecto a los equipos de impresión, es importante señalar que desde la Secretaría TIC se promueve la implementación de la política de cero papel, orientada a mejorar la eficiencia administrativa, reducir costos operativos y mitigar el impacto ambiental mediante el uso de expedientes electrónicos.

En este contexto, la decisión entre adquirir, mantener o alquilar equipos de impresión debe estar debidamente justificada por cada dependencia, de acuerdo con sus necesidades operativas. Particularmente:

-Para altos volúmenes de impresión y digitalización, puede resultar más eficiente el alquiler de equipos de alto rendimiento.

-Para equipos existentes, la viabilidad del mantenimiento debe evaluarse según su ciclo de vida y nivel de obsolescencia.

Se adjunta igualmente el reporte de obsolescencia y la matriz de verificación de

impresoras suministrados por la Dirección de Bienes.

Finalmente, se precisa que la administración y operación de las cámaras de seguridad es competencia de la Coordinación de Seguridad".

En virtud de dicha respuesta, es claro que para la Secretaría de Las Tics la procedencia del mantenimiento preventivo y correctivo, así como el alquiler de los elementos referenciados es viable siempre que esté sustentada la necesidad por cada secretaría de acuerdo al ciclo de vida que es precisamente lo que contiene cada una de las necesidades aquí transcritas por las diferentes secretarías que aportaron recursos al proceso contractual.

Por otro lado, se tiene que la Coordinación de seguridad del Departamento de Risaralda, allegó certificación donde indica: " En el momento se cuenta con 31 cámaras que cubren pasillos y parte externa del palacio gris y 15 cámaras recién instaladas en la Asamblea Departamental para el apoyo de la seguridad de las instalaciones de la Gobernación de Risaralda... Estos sistemas no cuentan con contrato de mantenimiento para sustentar daños en ls mismas... por tal motivo hay varias en mal estado, lo que genera espacios de vulnerabilidad por falta de control...".

Es de anotar que dicho mantenimiento corresponde al Departamento de Risaralda, ya que este servicio no se encuentra contratado dentro del proceso de vigilancia".

Finalmente habrá de indicarse por parte de La Secretaría Administrativa, encargada por competencia de adelantar este proceso contractual, que para el consumo de los recursos de cada Secretaría, será el supervisor quien en conjunto con la persona que resulte adjudicataria, establecerán el consumo de los repuestos de cada elemento (impresora, ups, cámara, scaner) de acuerdo a la priorización de la necesidad a fin de optimizar dichos recursos y suplir la mayor necesidad posible.

SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE SALUD

La **Secretaría de Salud Departamental**, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por la **Ley 715 de 2001**, así como por las disposiciones reglamentarias expedidas por el **Ministerio de Salud y Protección Social**, tiene a su cargo la adopción, implementación, administración y coordinación del **Sistema Integral de Información en Salud** dentro de su jurisdicción. De igual manera, le corresponde generar y reportar la información requerida por dicho Sistema, funciones que resultan

indispensables para el adecuado cumplimiento de los objetivos sectoriales y para la garantía del flujo oportuno y veraz de datos en el territorio.

En virtud de lo anterior, la Secretaría debe asegurar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento y fortalecimiento del sistema de información, lo cual incluye el suministro, mantenimiento y gestión de las herramientas informáticas que faciliten el ejercicio de estas funciones y la operación eficiente del Sistema Integral de Información en Salud.

De manera específica, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que, sin perjuicio de las competencias asignadas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) dentro de su territorio, atendiendo las directrices y políticas nacionales en la materia. En el caso del Departamento de Risaralda, estas responsabilidades recaen en la Secretaría de Salud Departamental, a la cual se le asignan —entre otras— las siguientes funciones: Función de Dirección en el ámbito departamental (43.1): Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del SGSSS, en armonía con las disposiciones del orden nacional. *(43.1.1)* Función de Adopción y Ejecución de Política (43.1.2): Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental, las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del SGSSS que formule y expida la Nación, o que se desarrollen en concordancia con dichas directrices. Función de Asistencia Técnica (43.1.3): Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios y a las instituciones públicas que presten servicios de salud dentro de su jurisdicción. Función de Gestión del Sistema Integral de Información en Salud (43.1.6): Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

Estas atribuciones —particularmente las relacionadas con la gestión del sistema de información— fundamentan la obligación institucional de garantizar la provisión de herramientas tecnológicas adecuadas que posibiliten la operación eficiente de los procesos informativos, apoyen la toma de decisiones y aseguren el cumplimiento de los estándares nacionales en materia de información en salud.

La Ley 1751 de 2015 – Estatutaria en Salud, establece "La salud es un derecho fundamental", para garantizar el acceso al servicio de salud y garantizar el derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad, se debe implementar los

siguientes principios en el sistema: integralidad, equidad en el sistema, atención primaria y servicio en zonas marginadas. Igualmente, el Plan Nacional de Desarrollo, es su pilar Equidad podemos encontrar al sector salud "Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos" que cuenta entre sus estrategias el fortalecimiento de los sistemas de información para la transparencia, con mecanismos accesibles para los ciudadanos, las veedurías y los organismos de control.

El Decreto 1599 del 5 de agosto de 2022 teniendo en cuenta que para efectos de avanzar en la implementación de la Política de Atención Integral en Salud se requiere reconocer la heterogeneidad del territorio colombiano, el cual, para efectos de la prestación plena del servicio no en todos los casos responde a la categorización poblacional y económica de los distritos y municipios, sino que amerita un mayor abordaje de las necesidades de oferta del servicio, atendiendo criterios diferenciales en los que se involucren unidades geográficas contiguas o áreas geográficas de gestión sanitaria que permitan fortalecer la gestión en salud, respondiendo a las características propias del territorio colombiano y sus condiciones socioeconómicas, para la implementación plena de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS, y así garantizar un mejor acceso a los servicios de salud a la población, mitigando las brechas de inequidad existentes y que la Política de Atención Integral en Salud requiere de un modelo que opere conforme a la identificación de las necesidades de la población y las rutas de atención integral, a través de los agentes del Sistema de Salud que son responsables de la garantía de la prestación de servicios de salud, bajo esquemas de organización de redes de prestadores en los que se promueva un sistema de incentivos para asegurar la oferta y unos sistemas de información que sean interoperables adaptables y útiles para la garantizar atención integral en salud.

Además que en cuanto se refiere a la identificación de las necesidades en salud se requiere que los agentes del Sistema de Salud tengan una información pertinente y articulada que permita establecer a los agentes los grupos de riesgo a los cuales pertenecen las poblaciones, así como los eventos de alto costo estableciendo unos criterios para tal fin; lo anterior requiere un desarrollo de sistemas de información que permitan la interoperabilidad de los datos y procesos relacionados con la atención integral en salud

Puntualiza entonces en su "Artículo 2.11.14 Sistemas de información interoperables. Las entidades promotoras de salud, los prestadores de servicios de salud, gestores farmacéuticos y las secretarias de salud o la entidad que haga sus

veces deberán adoptar progresivamente herramientas y sistemas de información integrados que permitan la interoperabilidad de los datos y procesos en los diferentes aspectos del aseguramiento, la prestación de los servicios, la salud pública, la financiación y flujo de recursos, así como para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en salud.
Parágrafo. 1. Sin perjuicio de los avances tecnológicos o innovaciones en la materia, los sistemas de información, así como los mecanismos y modelos de interoperabilidad de datos y procesos, deberán cumplir con los requisitos técnicos y tecnológicos, estructuras de información y funcionalidades definidas por el marco normativo vigente.

Parágrafo. 2 Las entidades que participen en el acceso, registro, consulta, flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutaria 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tienen acceso."
En atención a lo anterior cobra importancia que las herramientas de trabajo informáticas se encuentren debidamente protegidas, optimizando así la ejecución de las funciones.

Relación de UPS pertenecientes a la Secretaria de Salud, objeto de la presente contratación.

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD	RED	CANTIDAD DE BATERIAS	LOCALIZACIÓN
1	APC	SURT600XLT	AS1631270126	6	12/5AH	16	CRUE
2	CDP	UPO22-10AX	8-79071-00056-7	10	12/9AH	20	CRUE
2	SMART-UPS	RT 6000				1	CRUE
3	CDP	UPO22-10AX	190920-5670526	10	12/9AH	20	CRUE
4	PEI POWER	PEI U206	U581226855624	6	12/12AH	12	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

AJUSTE ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SA-SASI—3-2026

5	CDP	UPO-11-3	8-79071-00047-5-1	3	12/9AH	6	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
6	CDP	UPO-11-3	8-79071-00047-5-2	3	12/9AH	6	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
7	CDP	UPO-11-3	8-79071-00047-5-3	3	12/9AH	6	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
8	PEI POWER	PEI-U2316	U15201261241686E	15	12/35AH	20	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

Relación de impresoras que igualmente hacen parte del objeto:

No.	Ubicación	Marca	Modelo
1	Quinto piso	Lexmark	Mx721
2	Quinto piso	Hp	MFP m630
3	Quinto piso	Hp	Lasert jet 500 MFP
4	Quinto piso	Lexmark pequeña	Mx622
5	Quinto piso	Hp	MFP m636
6	Quinto piso	Hp	Lasert jet 500 MFP
7	Quinto piso	Lexmark	Mx721
8	Quinto piso	Oki	5502mb
9	Quinto piso	RICOH	320F
10	Laboratorio	Lexmark	Mx622
11	Laboratorio	Hp	Hp 4555
12	Laboratorio	Lexmark	Mx622
13	PAI Laboratorio	Hp	Lasert jet 500 MFP
14	palacio nacional	HP	M636
15	PAI laboratorio	HP	M454dw
16	CRUED	Lexmark	Mx721
17	SAC	HP	MFP 4555
18	Quinto piso	Hp	2055 dn
19	Quinto piso	Lexmark	Mx622
20	Quinto piso	Oki	5502mb
21	Quinto piso	HP	Pro M454dw

AJUSTE ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SA-SASI—3-2026

SECRETARIA DE HACIENDA:

La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental cumple un rol fundamental en la optimización de las finanzas del

Departamento de Risaralda, al ejercer funciones clave en el control, fiscalización y recaudo de tributos territoriales, en particular del impuesto vehicular, declarado y pagado por los contribuyentes. Esta labor requiere una infraestructura tecnológica adecuada que garantice el flujo eficiente de información, la generación de documentos de seguimiento y control, y el acceso oportuno a herramientas operativas en campo y en sede. En este contexto, se identifica la necesidad de implementar un esquema de alquiler de herramientas tecnológicas que incluya 13 computadores portátiles, 8 impresoras láser de alta capacidad y 5 escáneres de alimentador automático. Estos elementos permiten dar respuesta al alto volumen de tráfico documental que caracteriza las actividades de la dependencia, facilitando la impresión de declaraciones sugeridas, la emisión de estados de cuenta, y la digitalización eficiente de documentos relacionados con la gestión del recaudo. La modalidad de arrendamiento resulta especialmente eficiente, al permitir disponer de equipos actualizados, soporte técnico oportuno, reposición automática de insumos y evitar la obsolescencia tecnológica sin generar inversiones de capital. La contratación de estos servicios garantiza la continuidad operativa y la cobertura de necesidades transversales en materia administrativa y de atención al contribuyente, reduciendo costos asociados al mantenimiento correctivo y permitiendo un mejor control sobre el consumo de recursos. Asimismo, fortalece las acciones misionales de fiscalización y control territorial, que muchas veces requieren desplazamiento y operatividad móvil, condiciones que los equipos portátiles soportan adecuadamente. La disponibilidad de estos recursos permite que el equipo de la Dirección actúe con celeridad y eficiencia en los diferentes puntos del territorio departamental donde se despliegan labores de control y verificación. Esta contratación se alinea directamente con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, el cual establece como prioridad la modernización institucional y la consolidación de capacidades fiscales sostenibles. El uso de herramientas tecnológicas en la gestión tributaria representa un eje estratégico para el fortalecimiento de la administración pública, impactando de forma positiva la calidad del servicio prestado al ciudadano, la gestión de los ingresos y la sostenibilidad financiera del departamento. Al ser actividades de carácter operativo y temporal, el plazo del contrato se limitará estrictamente al tiempo requerido para atender dicha necesidad. Justificación del contrato La Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones asignadas por la normativa vigente y en desarrollo de las políticas de fortalecimiento fiscal contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, actúa como eje estructurador de la sostenibilidad financiera del territorio. Dentro de su estructura orgánica, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos cumple un papel estratégico, al encargarse de la supervisión, fiscalización, control y recaudo de tributos, lo cual permite garantizar la disponibilidad de recursos que

financian sectores fundamentales como salud, educación e infraestructura.

El Estatuto de Rentas Departamental y demás disposiciones reglamentarias otorgan a esta dependencia competencias específicas para ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Esta labor no solo implica procesos administrativos internos, sino también acciones operativas de campo, seguimiento a contribuyentes, y generación de soportes y documentos que permiten la trazabilidad de los actos administrativos que sustentan el proceso de fiscalización y cobro. Frente al crecimiento sostenido en las obligaciones de fiscalización y seguimiento tributario, resulta indispensable que la Dirección cuente con medios tecnológicos que respalden la ejecución eficaz y oportuna de estas actividades. La incorporación de herramientas bajo un modelo de arrendamiento —que contemple equipos portátiles, impresoras de alta capacidad y escáneres— representa una solución eficiente y adaptada al dinamismo operativo de la dependencia. Esta modalidad evita la obsolescencia tecnológica, reduce los costos de mantenimiento y facilita la gestión del soporte técnico y la reposición automática de insumos, contribuyendo a la eficiencia en la administración de los recursos públicos. La estructura funcional de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos contempla actividades que requieren desplazamientos frecuentes, la atención presencial a contribuyentes, y la ejecución de operativos territoriales que demandan disponibilidad inmediata de equipos tecnológicos confiables y móviles. Por tanto, el acceso permanente a estas herramientas permite responder a la naturaleza itinerante de los procesos de fiscalización, garantizando la continuidad del servicio en cualquier parte del territorio departamental y fortaleciendo la presencia institucional frente a las prácticas de evasión y elusión. Esta contratación se justifica, además, en la necesidad de asegurar la operatividad de los sistemas de información tributaria y documental, los cuales requieren infraestructura tecnológica mínima para su funcionamiento adecuado. La ausencia de estos elementos limita la capacidad institucional para cumplir con los objetivos misionales y pone en riesgo el cumplimiento de metas de recaudo y control. En ese sentido, la adquisición temporal mediante arrendamiento garantiza que la Dirección cuente con herramientas actualizadas y funcionales, sin comprometer inversiones de largo plazo ni desviar recursos esenciales para la ejecución de otras políticas públicas prioritarias. En consecuencia, la adquisición de herramientas tecnológicas permite a la Secretaría de Hacienda cumplir con sus fines institucionales de manera eficiente, alineada con el principio de economía y eficacia que rige la contratación estatal, y contribuye al fortalecimiento de las finanzas públicas del Departamento de Risaralda mediante una gestión fiscal moderna, integrada y orientada a resultados.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con los siguientes códigos: 44103100,43211600, 81111812, 81112306, 81112307, 81141500, 4410300

1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de cada una de las secretaría aportantes, cuyos recursos son de inversión.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este servicio con suministro es mantener equipos de propiedad del Departamento de Risaralda (impresoras, CCTV, cámaras, escáner y UPS), en óptimas condiciones para la eficiente y eficaz prestación del servicio; así como el alquiler de alguno de estos elementos cuando sean requeridos por el ente territorial.

- Los recursos aportados por las secretaría **Administrativa** son de funcionamiento. Los rubros afectados son: 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; 2.1.2.02.02.007 Servicios Financieros y servicios conexos; servicios mobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing y 2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

- Los recursos aportados por la Secretaría de Salud son de inversión y acorde con el plan de desarrollo *RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE, ya que se llevará a cabo el* **PROGRAMA:** Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud y el **SUBPROGRAMA:** Implementar estrategias que garanticen a la población del Departamento la afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS- y el acceso efectivo al plan de beneficios en salud en condiciones de calidad, equidad e inclusión. El certificado de Conveniencia, oportunidad y Registro de actividades es el No. BP-2885.

 PROYECTO: Fortalecimiento de los procesos de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud con calidad, inclusión y equidad para mejorar la gobernanza del sistema general de seguridad social en salud en el Departamento de Risaralda..

 PRODUCTO: 1906029 - Servicios de asistencia técnica a instituciones prestadoras de servicios de salud.

 ACTIVIDAD: Fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza de la secretaría como entidad territorial.

 Valor: $ 130.000.000

- Los recursos aportados por la secretaría de **Hacienda**, son de inversión y acorde con el plan de desarrollo *RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE, ya que se llevará a cabo el* **PROGRAMA:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la Administración pública territorial y el **SUBPROGRAMA:** Implementar estrategias que garanticen la suficiencia y oportunidad de los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo Risaralda Equitativa e incluyente 2024-2027. El certificado de Conveniencia, oportunidad y Registro de actividades es el No. BP-2925

PROYECTO: Fortalecimiento de la eficiencia en el recaudo de ingresos y crecimiento de las finanzas públicas en el Departamento de Risaralda.

PRODUCTO: 4599031 - Servicio de Asistencia Técnica.

ACTIVIDAD: Mantener fortalecida institucional y técnicamente la secretaría de Hacienda.

Valor: $ 100.000.000

3. OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES ***DE LAS IMPRESORAS, CAMARAS DE SEGURIDAD, ESCÁNER Y UPS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA; ASI COMO EL ALQUILER DE ESTOS ELEMENTOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD".***

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere contar oportunamente con el servicio de mantenimiento y suministro de partes, accesorios, insumos y consumibles para diferentes equipos de impresión, UPS, CCTV y cámaras digitales, al igual que el arrendamiento de estos elementos cuando sean requeridos para atender las diferentes dependencias de la Gobernación de Risaralda de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas contenidas en el Anexo denominado Ficha Técnica.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. El contrato resultante de este proceso será de PRESTACION DE SERVICIOS con SUMINISTRO según la denominación contenida en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Realizar los mantenimientos preventivos a los diferentes equipos de impresión, UPS CCTV y cámaras digitales, de acuerdo con los requerimientos e indicaciones que el supervisor del contrato le exprese.
2) Prestar el servicio en las instalaciones de la Gobernación de Risaralda y sus diferentes dependencias en las que se encuentren los equipos a atender.
3) Realizar los mantenimientos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas contenidas en el Anexo - Ficha Técnica del proceso de selección.
4) Detectar los equipos que necesitan mantenimiento correctivo e informar al supervisor del contrato cuales necesitan este tipo de mantenimiento.
5) Realizar los mantenimientos correctivos autorizados previamente por el supervisor del contrato.
6) Instalar los repuestos o insumos necesarios para que los equipos atendidos queden funcionando en perfecto estado.
7) Suministrar a la entidad los consumibles que solicite el supervisor conforme a las condiciones establecidas en la ficha técnica.
8) Entregar en arrendamiento a la entidad impresoras, cámaras de seguridad, escáner y ups que sean requeridos, cuando los de propiedad del Departamento estén fuera de servicio por daño de los mismos; lo cual deberá realizarse en un término máximo de un (1) día después de efectuada la solicitud por parte del supervisor del contrato.
9) Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el alquiler de equipos de acuerdo con los precios unitarios presentados en su oferta.
10) Suministrar e instalar los repuestos e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos atendidos, de acuerdo con los precios unitarios presentados en su oferta. En caso de presentarse un repuesto que no se encuentre dentro de la ficha técnica, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones, las cuales deben ser verificadas y corroboradas por el supervisor del contrato, de manera que se ajusten a los pecios del mercado. En este caso el supervisor autorizará por escrito su precio y el contratista no podrá instalar ningún elemento, insumo o repuesto sin esta autorización.

11) Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.

12) Suministrar e instalar todos los repuestos e insumos necesarios nuevos, originales, en perfecto estado, de marcas reconocidas, con estándares de calidad de primera y deben cumplir con las especificaciones técnicas del equipo al que se le van a instalar. No se aceptan repuestos de segunda mano ni defectuosos.

Nota: En el evento de que los repuestos originales de los equipos no existan en el mercado, previa certificación de inexistencia por parte del fabricante y con la debida autorización del supervisor; el contratista puede usar repuestos homologados o compatibles de alta calidad que no afecten la garantía o funcionamiento del equipo; situación que de acontecer deberá constar en el informe de supervisión.

13) Reemplazar e instalar, sin ningún costo adicional para la Entidad, los elementos que después de suministrados resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del contratante, dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato, en la dependencia de la entidad que éste indique.

14) Cumplir con el servicio de mantenimiento y suministro de manera oportuna, en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato.

15) Mantener un stock permanente de partes, accesorios o insumos para los equipos a atender de manera que el suministro pueda ser inmediato.

16) Garantizar la calidad del servicio de mantenimiento y de los repuestos e insumos suministrados.

17) Realizar la recogida y disposición adecuada de los residuos generados en los mantenimientos. La recogida se deberá hacer en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la prestación del servicio.

18) EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal).

19) EL CONTRATISTA se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere. Documentar la entrega y la devolución de los Productos que suministre, para hacer seguimiento de la disposición final de los mismos y entregar la constancia de disposición final adecuada al supervisor del contrato.

20) Teniendo en cuenta que la Gobernación de Risaralda cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Comunes y Peligrosos, el cual hace parte del Sistema de Gestión de la Gobernación, es necesario que el proveedor suministre durante la ejecución del contrato, las fichas de seguridad de los productos clasificados como residuos o desechos peligrosos a los cuales se les debe garantizar su adecuada gestión posconsumo.

21) EL CONTRATISTA deberá asegurar la gestión adecuada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, generados durante la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el marco de la normatividad vigente y aplicable.

22) Cumplir con todos los permisos ambientales y licencias de funcionamiento vigentes al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

23) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. **Para persona natural:** Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última si fuere el caso..

24) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

25) EL CONTRATISTA aportará el manifiesto de importación y las facturas de compra correspondientes, cuando la entidad se lo requiera.

26) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

27) EL CONTRATISTA deberá contar durante toda la ejecución del contrato, con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.

28) EL CONTRATISTA podrá contratar los servicios de asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

29) El contratista en caso de contar con personal vinculado en condición de discapacidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para tal efecto, deberá propender por su vinculación dentro de la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento mediante los soportes que le sean requeridos por la entidad contratante. En todo caso, el Departamento de Risaralda cumplirá y tendrá en cuenta los criterios de accesibilidad universal de la Ley 1618 de 2013 y los demás que le sean aplicables.

30) El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

3.3.2. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
4) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato, por las características uniformes y de común utilización de los bienes a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de prestación de servicios con suministro.

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Ordenanza de Facultades. Art. 119 No. 14 de la Ley 2200 de 2022 y Decreto de Delegación No. 012 del 2 de enero de 2024.

5. JUSTIFIACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

5.1.*Variables o forma en que se calculó el valor.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 atendiendo las características, especificaciones técnicas requeridas al Departamento de Risaralda, se realizó la estimación de los costos del proceso tal como se determina en el Anexo denominado Precios de Referencia.

Para la elaboración del

presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a los diferentes proveedores de estos servicios, insumos, consumibles y arrendamiento elaborando el presupuesto oficial con los precios promedio de los consultados.

Se anexa cuadro comparativo de los precios de los diferentes proveedores; al igual que las cotizaciones presentadas por los tres actores del mercado local a los que se les solicitó cotización, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

Precios de Referencia: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 atendiendo a las características, especificaciones técnicas requeridas, el Departamento de Risaralda *obtuvo los precios de referencia promediando las cotizaciones hechas por SMARTY COLOMBIA S.A.S. BIC. identificada con NIT. 900249549-6, INGENIERIA Y SOLUCIONES TIC SAS, identificada con NIT. 900960088-0, y LA COMPUTIENDA S.A.S. identificada con NIT. 900885138-1, obteniéndose precio indicativo o de referencia para la sumatoria de los precios unitarios, el valor de* ***QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS*** **PESOS MCTE. ($ 505.830.622,00)** INCLUIDO IVA. ANEXO No. (PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS). Este valor corresponde a la suma de los precios unitarios con IVA y es el valor de referencia para la subasta porque el valor del contrato es el valor total del presupuesto.

Se anexa cuadro comparativo de los precios de los diferentes proveedores; al igual que las cotizaciones presentadas por los tres actores del mercado local a los que se les solicitó cotización, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **hasta MIL CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($ 1.130.213.730)**, Incluido IVA, todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y el valor de la disposición final de los residuos, el cual obedece al valor histórico que se ha contratado en vigencias anteriores para satisfacer la misma necesidad y se obtuvo tomando como referencia el histórico de los procesos adelantados por este ente territorial con números SA-SASI-09-2023; SA.SASI-20-2024; SA-SASI-05-2025, debiéndose tener en cuenta que para la presente vigencia se apropiaron más recursos por parte de cada una de las secretarías aportantes, ya que en la vigencia 2025 los recursos asignados no fueron suficientes para satisfacer el total de las necesidades en esta materia. El presupuesto se ejecutará a monto agotable.

5.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

- *Retención en la Fuente.* ***En aquellos casos que determine la Ley.***
- Impuesto de ICA En aquellos casos que determine la Ley, que será del uno

(1%)

- *Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda* ***Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del contrato.***
- *Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira****: que será del uno (1%) sobre el valor del Contrato.***
- *Estampilla Pro – hospitales,* ***que será del Dos Por Ciento (2%) solo para recursos de salud****.*
- *Estampilla Pro – Desarrollo,* ***que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.***
- *Estampilla Pro - Cultura:* ***Uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato.***
- *Tasa Pro Deporte y Recreación****, que será del Dos punto cinco Por Ciento (2,5%) del valor del contrato.***
- *IVA* ***En el porcentaje que determine la Ley.***
- *Pólizas*

5.2. *Disponibilidad Presupuestal.*

El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
2735	2.1.2.02.02.008 2.1.2.02.02.007 2.1.2.02.01.003	*Administrativa por valor de $ 900.213.730 que se afectará hasta en su totalidad*
2691	2.3.2.02.02.008	*Salud por valor de $ 130.000.000 que se afectará hasta en su totalidad*
2729	*2.3.2.02.02.007*	*Hacienda por valor de $ 100.000.000 que se afectará hasta en su totalidad*
TOTAL		**$ 1.130.213.730**

5.3. *Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.*

- Los recursos aportados por las secretaría **Administrativa** son de funcionamiento.

AJUSTE ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

- Los rubros afectados son: 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; 2.1.2.02.02.007 Servicios Financieros y servicios conexos; servicios mobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing y 2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

- Los recursos aportados por la Secretaría de Salud son de inversión y acorde con el plan de desarrollo *RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE, ya que se llevará a cabo el* **PROGRAMA:** Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud y el **SUBPROGRAMA:** Implementar estrategias que garanticen a la población del Departamento la afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS- y el acceso efectivo al plan de beneficios en salud en condiciones de calidad, equidad e inclusión. El certificado de Conveniencia, oportunidad y Registro de actividades es el No. BP-2885.

 PROYECTO: Fortalecimiento de los procesos de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud con calidad, inclusión y equidad para mejorar la gobernanza del sistema general de seguridad social en salud en el Departamento de Risaralda..

 PRODUCTO: 1906029 - Servicios de asistencia técnica a instituciones prestadoras de servicios de salud.

 ACTIVIDAD: Fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza de la secretaría como entidad territorial.

 Valor: $ 130.000.000

- Los recursos aportados por la secretaría de **Hacienda**, son de inversión y acorde con el plan de desarrollo *RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE, ya que se llevará a cabo el* **PROGRAMA:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la Administración pública territorial y el **SUBPROGRAMA:** Implementar estrategias que garanticen la suficiencia y oportunidad de los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo Risaralda Equitativa e incluyente 2024-2027. El certificado de Conveniencia, oportunidad y Registro de actividades es el No. BP-292

 PROYECTO: Fortalecimiento de la eficiencia en el recaudo de ingresos y crecimiento de las finanzas públicas en el Departamento de Risaralda.
 PRODUCTO: 4599031 - Servicio de Asistencia Técnica.

 ACTIVIDAD: Mantener fortalecida institucional y técnicamente la secretaría de Hacienda.

 Valor: $ 100.000.000.

6. **Forma de Pago:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma:

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, INDEPENDIENTE DEL RESULTADO DE LA SUBASTA, es de hasta **MIL CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($ 1.130.213.730))**, el cual será cancelado mediante actas parciales, según servicios prestados y suministros realizados a precios unitarios, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y hasta agotar el monto total por el cual se suscriba el contrato resultante. NO HABRÁ ANTICIPO.

Estos valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. El contrato que resultará del presente proceso de selección será cancelado mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción de los servicios y suministros requeridos por parte de(los) supervisor(es) designado(s) y hasta agotar el monto total por el cual se suscriba el contrato resultante.

Para la ejecución del contrato, el valor final será el que resulte de los servicios prestados y las cantidades efectivamente entregadas por el contratista, multiplicadas por los valores unitarios ofertados por el contratista hasta agotar el presupuesto oficial

El contratista presentará la facturación de acuerdo a los servicios prestados y elementos suministrados a cada Secretaria y valores unitarios presentados en su oferta económica, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial según el rubro aportado por cada Secretaria.

6.1. Anticipo: No se dará anticipo, por ser un contrato de prestación de servicios con Suministro, únicamente se efectuará el pago a través de actas Parciales de acuerdo a los mantenimientos realizados y los repuestos, insumos y consumibles suministrados, así como los equipos alquilados.

6.2. Justificación de la entrega de anticipo. N.A.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto

8. **FACTORES DE SELECCIÓN.**

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

AJUSTE ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TÉCNICA que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicarán en documentos separados, en el portal de contratación SECOP II, con el fin de determinar qué documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Conforme al Decreto 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes los siguientes:

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

 La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS*** **Y CONSUMIBLES** ***DE LAS IMPRESORAS, CAMARAS DE SEGURIDAD, ESCÁNER Y UPS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA; ASI COMO EL ALQUILER DE ESTOS ELEMENTOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD***

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismos competente.

e. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales, medidas correctivas y registro de deudores morosos alimentarios.

f. **EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:**

g. **LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

h. **LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales medidas correctivas y registro de deudores morosos alimentarios.

i. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural, plenamente capaz, que se encuentre en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes, e inscrita en el registro mercantil cuya actividad económica incluya actividades de suministro y/o soporte técnico de equipos de impresión y sus consumibles, y actividades de suministro y/o soporte técnico de equipos tecnológicos, así como el alquiler de estos equipos, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal. Además, deberá contar con un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Pereira y abierto al público, legalmente constituido con no menos de tres (3) años al momento del cierre del proceso, lo cual podrá ser verificado por la entidad

Deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, con el fin de acreditar la calidad de comerciante. Debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En caso de limitarse a mypimes esta deberá tener tal condición.

b) Persona Jurídica, cuyo objeto social este relacionado con la naturaleza del presente proceso, se encuentren incluidas las actividades de suministro y/o soporte técnico de equipos de impresión y sus consumibles, y actividades de suministro y/o soporte técnico de equipos tecnológicos; así como el alquiler de estos equipos; lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal con menos de 30 días de expedido al momento del cierre del proceso, que se encuentre en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes; además deberá contar con un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Pereira y abierto al público,

legalmente constituido con no menos de tres (3) años al momento del cierre del proceso, lo cual podrá ser verificado por la entidad.

En caso de limitarse a mypimes esta deberá tener tal condición.

c) Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores. En caso de limitarse a mypimes esta deberá tener tal condición.

Esta convocatoria no será limitada a PYMES Y/O MIPYMES de ninguna índole; toda vez que el proceso de contratación es superior a 125 mil dólares de estados unidos liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que para la presente vigencia es de $ 511.708.497; por lo tanto no aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021

j. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La información financiera contenida en el RUP debe ser con corte a diciembre 31 de 2025.

8.2. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente deberá acreditar máximo con dos (2) certificados de contratos o contratos con actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea relacionado con el servicio de mantenimiento de equipos de impresión y/o con el servicio de mantenimiento de tecnología, que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre en firme, con mínimo cuatro (4) de los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación cuya sumatoria sea el 100% o más del presupuesto oficial :

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN

AJUSTE ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SA-SASI—3-2026

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80161800	Servicios de alquiler o Arrendamiento de Equipo de Oficina
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

Para proponente plural; Se aceptará la experiencia máximo en dos (2) certificados de contratos o contratos con actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas, como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo al porcentaje de participación. Es decir que cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar experiencia y la suma de su valor será proporcional a su participación. El valor de dichos contratos deberá sumar el 100% o más del presupuesto oficial

Se aclara que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia pueden tener menos códigos de los requeridos siempre y cuando entre todos cumplan con los códigos solicitados y cada contrato tenga por lo menos uno de estos códigos.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de constitución del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.

- Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales de obra, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

 - Numero de contrato
 - Objeto del contrato
 - Fecha de iniciación y terminación del contrato
 - Tiempo de ejecución.
 - Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

AJUSTE ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SA-SASI—3-2026

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos ni contratos en ejecución.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombiana y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El proponente que acredite ser MIPYME y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, puede acreditar la experiencia con máximo TRES (3) certificados de contratos o contratos con actas de liquidación celebrados con entidades

públicas y/o privadas, cuyo objeto sea relacionado con el servicio de mantenimiento de equipos de impresión y/o con el servicio de mantenimiento de tecnología, que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre en firme, con mínimo cuatro (4) de los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80161800	Servicios de alquiler o Arrendamiento de Equipo de Oficina
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

8.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACION La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO VEINTE (0.20)**

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO ONCE (0,11)** y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, de acuerdo a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

8.4.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **TRES PUNTO VEINTINUEVE (3.29)**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 3.29

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, de acuerdo a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8.4.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor O igual al **CERO PUNTO CUARENTA Y CUATRO (0.44)**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8.4.3 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a DOCE PUNTO SETENTA Y OCHO (12.78).

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes en el que los parámetros técnicos se encuentran predeterminados se tendrá en cuenta como único criterio de calificación el precio de la oferta, en el que deben estar incluidos los costos de impuestos, las tasas, las contribuciones, todos los gastos asociados al personal, el transporte, la administración, la logística y la utilidad esperada

10. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Administrativa y se encuentra en el anexo denominado " análisis del sector" y forma parte de los documentos previos de este proceso.

11. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Administrativa, y se encuentra en el anexo denominado " análisis del riesgo" y forma parte del presente estudio previo.

11.1. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo denominado " Matriz "y forma parte del presente estudio previo.

12. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente debe incluir dentro de su oferta el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato de la siguiente forma:

8.5.1. MANO DE OBRA

Personal para el desarrollo del proceso. El oferente deberá adjuntar las hojas de vida del personal que pondrá a disposición de la entidad, con sus respectivos documentos para acreditar su formación académica y experiencia. Se deben anexar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Acta de Grado.
- Certificados de experiencia.

Si el personal ofertado está vinculado laboralmente al proponente, este deberá aportar la planilla de seguridad social del empelado; de lo contrario, se deberá anexar a la propuesta carta de intención de participar en la ejecución del contrato firmada por el proponente y la persona ofertada. La carta de intención debe expresar claramente su propósito de participar en el proceso

con descripción clara del objeto, identificación y datos personales de manera que se permita la verificación por parte de la entidad.

El personal que se debe acreditar es el siguiente:

Personal para mantenimiento de ups y centro de datos

Un (1) técnico eléctrico o electricista, personal certificado técnicamente por la marca APC en UPS, con experiencia mínima en mantenimiento de UPS de dos (2) años, contados desde la expedición de su diploma o acta de grado.

Un (1) técnico electrónico, personal certificado técnicamente por la marca APC en Aires Acondicionados, con experiencia mínima en mantenimiento de aire acondicionado de dos (2) años, contados desde la expedición de su diploma o acta de grado.

Personal para mantenimiento de impresoras

Dos (2) técnicos en sistemas y/o eléctrico y/o electrónico y/o áreas afines, certificados por la marca Hewlett Packard en impresoras Láser y alguno de los dos debe ser certificado por la marca Lexmark en impresoras láser, con experiencia mínima en mantenimiento de impresoras láser de dos (2) años, contados desde la expedición de su diploma o acta de grado.

Personal para mantenimiento de CCTV

Un (1) tecnólogo en sistemas y/o áreas afines, certificado técnicamente por una marca reconocida de Cámaras de CCTV, con experiencia mínima en mantenimiento de sistemas de CCTV de dos (2) años, contados desde la expedición de su tarjeta profesional.

LIDER DE EQUIPO

Un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia mínima de tres años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, además de los anteriores documentos, se de anexar:

- Tarjeta Profesional
- Certificación Técnica por la marca HP en impresoras laser
- Certificación Técnica de una marca reconocida en cámaras de CCTV

13. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de selección abreviada

por subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación.

En caso de presentarse un solo proponente, éste se invitará a negociar para que se baje al menos el valor del lance mínimo.

14. MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA: LITERAL C DEL NUMERAL 1 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE ABRIL DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 6 DEL DECRETO 1860/2021.

El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 0.5%. En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 0.5%.

15. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO DENOMINADO PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS. En ningún caso se podrán presentar valores unitarios superiores a los establecidos en los precios de referencia, y cualquier modificación de precios durante la subasta, deberá reducir o ser igual al valor unitario inicial.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los

dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años...".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Como se pretende realizar la subasta por monto agotable, el valor de la oferta es inmodificable. Por tal razón, se realizarán los lances sobre los valores unitarios y se tomará como valor referencia la sumatoria total de los mismos, es decir que el valor de la oferta para efectos de la subasta será el valor total (sumatoria) de los precios unitarios. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 0.5% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total del contrato, señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a la menor oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de los 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prorroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con

el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. En este ajuste, cada precio unitario total deberá ser reducido proporcionalmente a lo que se redujo el precio total de la oferta inicial, con los correspondientes ajustes al peso, de manera que el valor total sea el ofertado en el último lance.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y es la obligación de los proponentes revisar

las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

16. SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

17. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los factores de desempate y acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este

criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada

por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año *contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a* aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan

la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

i. Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
ii. Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.
iii. Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.
iv. El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).
v. En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.
vi. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.
vii. De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se hará un listado de los asistentes, en el cual deberán ser consignados los datos de éstos. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta, si al momento de presentación de la propuesta no se presenta la información necesaria para acreditarlos, no se podrán acreditar con posterioridad. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta

18. ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME.

Aunque este proceso no podrá ser limitado a mipyme, para efectos de verificar la condición de micro, pequeña y mediana empresa como criterio diferencial y de desempate, se tendrá en cuenta la forma de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021

19.GARANTIAS.

Para el proponente:

19.1 Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia mínima de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El proponerte debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

Para el contratista:

19.2 Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

19.3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más..

19.4. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

19.5. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la poliza deberá ser por mínimo 200 SMLMV y una vigencia igual al del contrato y (4) meses más.

20.INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATDO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos en contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

AJUSTE ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SA-SASI—3-2026

Según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos en contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así::

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**SI**	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $ 1.091.804.264 COP	**SI**	2	NO
	Perú	**SI**	**SI**		**SI**	2	NO
	México	**SI**	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	**SI**	2	NO
Canadá		**SI**	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	**SI**	2	NO
Chile		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP.	**SI**	2	NO
Corea		**SI**	**SI**	Sub-central bienes y servicios a partir de $1.091.000.000 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.131.227.573COP.	**SI**	**NO**	**SI**
México		**SI**	**NO**	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO
Estados Unidos		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $ 1.940.398.620 COP.	**SI**	2	NO
Costa Rica		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP	**SI**	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	Sin umbral N/A	**SI**	2	NO

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7 44
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

AJUSTE ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SA-SASI—3-2026

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	Guatemala	**SI**	**SI**		**SI**	2	NO
	Honduras	**SI**	**NO**		**SI**	2	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
Israel		**SI**	**SI**	250.000 DEG $1.256.704.425 COP. TRM del Banco del 19 de febrero de 2026.	**SI**	**NO**	**SI**
Reino Unido e Irlanda del Norte		**NO**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
(*) Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf							
* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).							

AJUSTE ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SA-SASI—3-2026

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES						
Acuerdo comercial	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**

(*) CONCLUSION: La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Estados Unidos y Triángulo del Norte (únicamente para Salvador y Guatemala), pero estos acuerdos tienen la excepción 2 que es el *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial"* y por tal razón no se aplican en el caso particular.

No se aplican los acuerdos con México, Canadá y Honduras porque la entidad está excluida.

La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales de Corea, Estados AELC, Costa Rica, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte,

En el proceso de contratación son aplicables los acuerdos comerciales con Corea, Estados AELC, Costa Rica, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay).

https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la Decisión 439 de 1998

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo

Vo. Bno. **GLORIA LYDA LOPEZ ORTIZ**
Directora de Bienes y Servicios Generales

Proyecto: Luz Edi Rodríguez Gómez
Abogada contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7 46
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co